

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 3052, del Congreso Nacional, que declara duelo oficial con motivo del fallecimiento del Senador Lic. Arturo Santiago Gómez.—
G. O. No 7318, del 15 de Agosto de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3052.

CONSIDERANDO: Que el día 6 de agosto falleció en la ciudad de Puerto Plata el Lic. Arturo Santiago Gómez, Senador por aquella provincia;

CONSIDERANDO: Que la muerte del Lic. Arturo Santiago Gómez, distinguido ciudadano, meritorio miembro de este cuerpo, y quien le sirvió a la República en diversos cargos con circunspección y pericia ejemplares, es motivo de justo duelo para la sociedad dominicana y particularmente para sus compañeros de función en las Cámaras Legislativas.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Declarar de duelo oficial los días 7, 8 y 9 del presente mes de agosto.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario
José García,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3054 que modifica el art. 9 de la Ley sobre los sellos semipostales en beneficio del Consejo Nacional de la Tuberculosis.— G. O. Nº 7319, del 18 de Agosto de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3054.

UNICO.— Se enmienda el artículo 9 de la Ley que dispone la impresión anual de una emisión especial de sellos semipostales de un centavo en beneficio del Consejo Nacional de la Tuberculosis Nº 460 del 23 de Diciembre de 1943, publicada en la Gaceta Oficial Nº 6017, para que dicho artículo rija del siguiente modo:

“Art. 9.— Los fondos que se recauden por concepto de la